

Resolución No. 312, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Frinette Torres de Urtecho.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 312

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Frinette Torres de Urtecho, en fecha 9 de octubre de 1980

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y la señora FRINETTE TORRES DE URTECHO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 1,530.10 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 4 de la Manzana "P" del Plano Particular), ubicada en la calle Paseo del Yaque de la Urbanización "Los Ríos", por la suma de RD\$30,602.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 41210, serie 47, con sello al día, Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de agosto de 1980, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de

una parte; y de la otra parte, la señora FRINETTE TORRES DE URTECHO, dominicana, mayor de edad, casada con José Andrés Urtecho, Lic. en Administración Pública, domiciliada y residente en la calle Rodríguez Objío No. 17 del sector Gazcue, en esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal No. 693-85, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora FRINETTE TORRES DE URTECHO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,530.10 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 4 de la Manzana “P” del Plano Particular), ubicada en la calle Paseo del Yaque de la Urbanización “Los Ríos”, con los siguientes linderos: al Norte, Paseo del Yaque; al Este, Solares Nos. 5 y 9; al Sur, Calle Ananá; y al Oeste, Solar No. 3.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$30,602.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS), pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$7,650.92 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 92/100), como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 1418475, de fecha 8 de octubre de 1980, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora FRINETTE TORRES DE URTECHO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la cantidad de RD\$22,952.08 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTIDOS PESOS CON 08/100), en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$213.51 (DOS-CIENTOS TRECE PESOS CON 51/100), y las restantes a razón de RD\$212.51 (DOS-CIENTOS DOCE PESOS CON 51/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor o pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$22,952.08 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTIDOS PESOS CON 08/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora FRINETTE TORRES DE URTECHO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que la compradora asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

**Lic. José E. Floretino R.,
Administrador General de Bienes Nacionales**

**Frinette Torres de Urtecho,
Compradora**

YO, LIC. ELPA JOSEFINA CESPEDES S., Abogado-Notario de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente el LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y la señora FRINETTE TORRES DE URTECHO, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta (1980).

**Lic. Elpa Josefina Céspedes S.,
Abogado-Notario Público**

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos ochentiuno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan Pablo Duarte, Secretario; Getulio Santos Liranzo, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

**Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente**

**Manuel de Jesús Gómez Alfonso,
Secretario**

**Manuel E. Feliú Herrera,
Secretario Ad-Hoc**

**ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 313, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Juan R. Grullón Castañeda.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 313

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 26 de noviembre del año 1980, entre el Estado Dominicano, y el señor DR. JUAN RAFAEL GRULLON CASTAÑEDA;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 26 de noviembre de 1980, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. José E. Florentino R., y el señor DR. JUAN RAFAEL GRULLON CASTAÑEDA, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 3,503.43 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 99-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 2, con 970.63 metros cuadrados; 35, con 1,579.97 metros cuadrados; y 34, con 952.83 metros cuadrados, Manzana No. 1818), ubicada en la Avenida 27 de Febrero (Ensanche Quisqueya), en esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$92,438.90; que cobrado a la letra dice así: